

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	1190
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	SOCIEDAD COREPACK S.A.S.
Demandado	PRODUCTOS L&D
Radicación	761304089001-2021-00459-00
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El abogado de la parte actora mediante correo electrónico solicita el secuestro del establecimiento de comercio Productos L&D S.A.S con Nit. 901023086-0 previamente embargado ubicado en la bodega 8 condominio industrial la Nubia vía caucaseco corregimiento Juanchito o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, petición que se torna improcedente como quiera que mediante auto del 28 de septiembre de 2022 se ordenó DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo SINGULAR de MINIMA CUANTIA adelantado por SOCIEDAD COREPACK S.A.S en contra de productos L & D S.A.S, por encontrarse inmerso en procedimiento de recuperación integral.

En atención a lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar las medidas solicitadas por el apoderado judicial de la parte actora de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, como quiera que mediante auto del 28 de septiembre de 2022 se ordenó DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo SINGULAR de MINIMA CUANTIA adelantado por SOCIEDAD COREPACK S.A.S en contra de productos L & D S.A.S, por encontrarse inmersa la sociedad demandada en procedimiento de recuperación integral.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
JUEZ

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82e808d050570ff92ebad79966ffad339fe08ea7d181c25891430899f781232**

Documento generado en 13/10/2022 01:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>